

Ordenanza Regional

N° 014-2014-GRL-CR

Distrito de Belén, 12 de diciembre de 2014

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria de fecha viernes 12 de diciembre del año 2014 de la revisión, análisis y evaluación de la documentación que antecede, respecto al proyecto de Ordenanza Regional, que aprueba la **“DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y DE PRIORIDAD EL PROCESO DE ORDENAR, ESTANDARIZAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN ESPACIAL O GEORREFERENCIADA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”** y estando en plena y libre absolución de interrogante, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2°, numeral 5) establece que, toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en forma clara, legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, la misma Constitución Política del Perú en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales, autónoma política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dada por Ley N° 29158, en el artículo II de su Título Preparatorio establece, el principio de Predictibilidad, relacionada a que las entidades públicas deben brindar información completa, confiable y oportuna, que permita conciencia bastante certera acerca del resultado de cada procedimiento;

Que, la misma Ley Orgánica en su artículo 3°, numeral 3, dicta las normas generales de la organización de las entidades públicas estableciendo como una de las funciones de la administración interna de las entidades públicas los sistemas de información y comunicación;

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, dada por Ley N° 27867, en su artículo 32° señala que los gobiernos regionales promueven y apoyan las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre los gobiernos regionales y entre éstos y el gobierno nacional y gobiernos locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, dada por Ley 27444, en su artículo 76°, numeral 2 establece el criterio de colaboración entre entidades públicas, precisando que las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley; para lo cual se propende a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, en su artículo 3° establece que, todas las actividades y disposiciones de las entidades son sometidas al principio de publicidad, por lo que se deberán adoptar las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública;

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dada por Ley 27658, declara el proceso de modernización en la gestión del Estado, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia en el aparato estatal, de manera que se logre una mejor ciudadanía, priorizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Política Nacional de Modernización del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM como objetivo específico promover el gobierno electrónico a través del uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) como soporte a los procesos de planificación, producción y gestión de las entidades públicas permitiendo a su vez consolidar propuestas de gobierno abierto. La misma Política Nacional precisa que el Gobierno Electrónico es uno de los ejes transversales que atraviesan y apoyan el desarrollo de una gestión pública orientada a resultados, asimismo es considerado una herramienta fundamental para la modernización de la gestión pública, en tanto complementa y acompaña la gestión por procesos, apoya el seguimiento y la evaluación de la gestión, permite impulsar el gobierno abierto;

Que, en ese marco, el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2016, aprobado por Resolución Ministerial 125-2013-PCM, establece como acciones a implementar en materia de gobierno electrónico las siguientes: (a) Establecer el marco de interoperabilidad del Estado y sus estándares;

Ordenanza Regional

N° 014-2014-GRL-CR

instituciones, (b) Articular acceso oportuno e inclusivo del ciudadano a los servicios del Gobierno, por medio de la participación ciudadana y la innovación tecnológica; y, (c) Promover la inclusión digital de los ciudadanos, priorizando las zonas rurales y vulnerables a través de las TIC;

Que, el mismo Plan, establece como acciones a implementar en materia de transparencia de la información las siguientes: (a) perfeccionar y difundir el marco institucional en materia de transparencia y acceso a la información pública, (b) Diseñar la base normativa para contar con una política de datos abiertos del Estado, (c) Reformular el marco normativo para promover la participación ciudadana en política y gestión pública;

Que, la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, aprobada por Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, tiene como objetivos:

Fortalecer el gobierno electrónico en las entidades de la Administración Pública, garantizando su interoperabilidad y el intercambio de datos espaciales con la finalidad de mejorar la prestación de los servicios brindados por las entidades del Estado para la sociedad, fomentando su desarrollo.

Acercar el Estado a los ciudadanos, de manera articulada, a través de las tecnologías de la información que permitan el acceso oportuno e inclusivo a la información y participación ciudadana como medio para contribuir a la gobernabilidad, transparencia y lucha contra la corrupción en la gestión del Estado.

Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información en la administración pública mediante mecanismos de seguridad de la información gestionada, así como articular los temas de ciberseguridad en el marco de la Fomentar la inclusión digital de todos los ciudadanos, a través del gobierno electrónico, especialmente en los sectores vulnerables, a través de la generación de capacidades y promoción de la innovación tecnológica respetando la diversidad cultural y el medio ambiente.

Promover, a través del uso de las tecnologías de la información y en coordinación con los entes competentes, la transformación de la sociedad peruana en una Sociedad de la Información y el Conocimiento, propiciando la participación activa de las entidades del Estado y la sociedad civil, con la finalidad de garantizar que el Estado sea íntegro, democrático, abierto, inclusivo y brinde igualdad de oportunidades para todos.

Que, mediante Decreto Supremo 133-2013-PCM se establece el acceso e intercambio de información espacial entre las entidades de la Administración Pública, precisando en su artículo 4° que las entidades de la Administración Pública deberán generar los Servicios Web que permitan la transferencia de Datos Espaciales o alojar en sus páginas los enlaces (links) de descarga de las capas de información cuya administración es de su competencia y promover la implementación de sus Infraestructuras de Datos Espaciales, como medio fundamental para compartir e intercambiar información espacial mediante servicios web interoperables;

Que, según consta en el Acta de Sesión N° 12, de fecha 13 de agosto de 2013, la Junta de Coordinación Interregional de la Región Amazónica: Consejo Interregional Amazónico (CIAM) en su Acuerdo N° 8 dispone lo siguiente: *“Constituir un Grupo de Trabajo para el desarrollo del conocimiento territorial, encargado de promover la implementación de tecnologías de información para la mejora de los procesos de gestión de los gobiernos regionales. Este grupo de trabajo tendrá como mandato desarrollar las siguientes acciones prioritarias:*

Evaluar la viabilidad de incorporar a las IDERS dentro de la estructura de los Gobiernos Regionales.

Identificar las necesidades de equipamiento y financiamiento del IDER y de proponer alternativas para la sostenibilidad operacional. En caso sea necesario apoyar en la elaboración de proyectos.

Analizar las competencias de las diferentes unidades orgánicas del gobierno regional y los procedimientos vinculados a la generación y uso de la información territorial a nivel regional. En caso sea necesario elaborar y proponer propuestas normativas o de procedimientos”

Que, en los últimos años, los avances tecnológicos, las mejoras en la adquisición y producción de datos espaciales y las necesidades del Estado han propiciado que se tenga a disposición un importante volumen de datos georreferenciados, y esto a su vez, ha generado importantes cambios en la forma cómo se toman las decisiones, planificando tanto a nivel público como privado. Poco a poco la información espacial se va haciendo más indispensable y cotidiana, y su aporte en la promoción del desarrollo social, económico y el ordenamiento territorial es trascendental para una adecuada gestión de estos componentes;

Que, sin embargo, los datos espaciales y su gestión en nuestro país es bastante compleja, tal es así que en la actualidad, muchas instituciones generan y administran información geográfica de los mismos temas de manera incompatible (como los nombres geográficos o toponímicos de los lugares y accidentes naturales), lo que genera una gran descoordinación, duplicación de roles y utilización ineficiente de los recursos humanos y materiales. Incluyendo la descoordinación en la obtención de los insumos para la producción (compra de imágenes satelitales y equipos) aumentando el costo inicial de las inversiones en estos temas. Además, en esta gestión de la información espacial, no se aplican normas y estándares para los procesos que involucran manejo de la información esp

Ordenanza Regional

N° 014-2014-GRL-CR

dentro y fuera de la institución. Aunado a esto, la falta de coordinación entre unidades orgánicas hace de la obtención y acceso por el mismo Estado y por la sociedad civil;

Que, esta realidad nacional no es ajena a nivel regional, y en especial al interior del Gobierno Regional de Loreto, que los datos geoespaciales y cartográficos que ofrece no están siendo aprovisionados adecuadamente, mismas razones expuestas líneas arriba, además de carecer de servicios de información espacial a través de un adecuado geoservidor;

Que, el Gobierno Regional de Loreto, ha recibido una serie de funciones sectoriales por parte del Gobierno Nacional, funciones que en su proceso generan una serie de información espacial o georreferenciada. Entre las competencias asumidas podemos resaltar las siguientes que están íntimamente ligadas a la producción de información espacial de competencia exclusiva del Gobierno Regional de Loreto:

Ordenamiento territorial, asumido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Zonificación ecológica y económica, asumida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Demarcación territorial, asumida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Concesiones y permisos forestales y de fauna silvestre, asumido por el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.

Áreas de conservación regional, asumida por el Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto.

Saneariamiento físico legal de la propiedad agraria y de las comunidades nativas y campesinas, asumido por la Dirección Regional Agraria, a través de su Dirección de Saneariamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria.

Que, estas unidades orgánicas, antes mencionadas, cuentan con oficinas encargadas del proceso de la información espacial, mediante la utilización de los sistemas de información geográfica, los sistemas de posicionamiento y la percepción remota. Sin embargo, esta información espacial o georreferenciada presenta la misma problemática que a nivel nacional, caracterizándose por la ausencia.

de los siguientes elementos: criterios técnicos uniformizados, metadatos, metodologías y/o protocolos de recopilación, sistematización y elaboración de la información cartográfica y tabular, generando una falta de disponibilidad y un acceso ineficiente a la información georreferenciada por parte de funcionarios públicos, tomadores de decisión y políticos, empresarios y ciudadanos en general, lo cual repercute negativamente en la competitividad de Loreto;

Que, por lo tanto, la implementación de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) a nivel Regional, es la respuesta concreta a esta problemática, ya que no solo aborda los aspectos técnicos y tecnológicos de la gestión de los datos espaciales que son de propiedad del Estado, sino que plantea lineamientos coordinados para mejorar el acceso y la disponibilidad de los datos espaciales.

Que, la IDE es un sistema informático integrado por un conjunto de recursos (catálogos, servidores, procedimientos, datos, aplicaciones, páginas web, etc.), dedicados a gestionar información espacial (mapas, ortofotos, imágenes de satélite, topónimos, etc.); recursos disponibles en internet, y cumplen condiciones de interoperabilidad (estándares, especificaciones, protocolos, interfaces, etc.) que permite que un usuario, utilizando un navegador web, pueda utilizarlos y combinarlos según sus necesidades. Al igual que las carreteras y autopistas facilitan el transporte vehicular, las IDE's facilitan el transporte de información geoespacial y promueven el desarrollo social, económico y ambiental del territorio, a la vez que fortalecerá el desarrollo institucional del Gobierno Regional de Loreto. En este contexto, el Gobierno Regional de Loreto, ha puesto en marcha la implementación de su IDE para lo cual ha constituido el "Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales", mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 678-2012-GRL-P del 24.07.12, que permita el intercambio, el uso de datos y servicios de información geoespacial entre los diferentes niveles de gobierno, sector privado, organizaciones sin fines de lucro, instituciones académicas y de investigación, para satisfacer la demanda de información cartográfica en el departamento de Loreto. Este comité está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Gerencia General Regional, quien la preside.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, desarrollar el cargo de secretario técnico.
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática.

Ordenanza Regional

N° 014-2014-GRL-CR

- Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto.
- Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.
- Oficina Regional de Defensa Nacional.

Que, las ventajas de una IDE Regional implementada son las siguientes: (i) Garantiza el acceso a la información espacial podemos destacar; (ii) Mejorar la toma de decisiones y los procesos de gestión y planificación en todos los niveles de gobierno; (iii) Hacer eficiente el acceso de funcionarios públicos, empresarios y ciudadanos en los datos geoespaciales que posee el Estado a un bajo costo; (iv) Mantener un registro actualizado de información geoespacial que posee el Estado; (v) Mejorar el gasto público evitando la duplicidad en la compra y/o compra de datos georreferenciados como mapas, planos, cartas, imágenes de satélite, estudios territoriales, catastros etc; (vi) Contribuye a ordenar y orientar el proceso de producción de datos espaciales del país; (vii) proporcionar una serie de recursos informáticos y servicios web de datos espaciales para el desarrollo de aplicaciones y servicios al ciudadano como licencias, geo-certificados, solicitudes, ubicación de servicios y otros;

Que, entre otros beneficios de una IDE Regional para el GOREL, es el potencial para generar ganancias económicas significativas. La información geoespacial es ampliamente usada en países de primer mundo, por citar un ejemplo en Nueva Zelanda la IDE contribuye casi más de 1.2. Billones de dólares por año a la economía del país;

Que, desde una visión de país, la IDER de Loreto se convertirá en el nodo regional que facilitará y brindará información ordenada, sistematizada y actualizada a la IDE del Perú, de tal manera que a nivel nacional contemos con información espacial adecuada para mejorar la gestión del territorio y las decisiones que se tomen sobre ellas, para lo cual se viene cumpliendo con la normativa vigente en esta materia y que están listados en los antecedentes del presente documento;

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional de Loreto y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de 10 días calendarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° inciso a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, emite la siguiente norma de alcance regional:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y DE PRIORIDAD, EL PROCESO DE ORDENAR, ESTANDARIZAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN ESPACIAL O GEORREFERENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE INFORMACIÓN ESPACIAL REGIONAL, CON EL OBJETIVO DE MODERNIZAR LA GESTIÓN PÚBLICA REGIONAL Y MEJORAR EL ACCESO E INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, al Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Loreto, conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 678-2012-GRL-P, ejecutar el proceso de implementación de la infraestructura de datos espaciales regional de Loreto.

ARTÍCULO TERCERO: **ESTABLECER**, a la plataforma de la Infraestructura de Datos Espaciales Regional como el medio oficial para compartir e intercambiar información espacial que se genera en el Gobierno Regional de Loreto, en concordancia con la normativa vigente en esta materia.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, publicar la presente ordenanza regional en el diario oficial el Peruano, diario de avisos judiciales de la región, el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe, y a la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, la difusión de la presente norma regional, en todo el departamento de Loreto.

Ordenanza Regional

N° 014-2014-GRL-CR

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Región y/o El Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el salón de actos de la Dirección Regional Agraria de Loreto - DRAL, sito en la calle I Palma N° 113 – (3er. Piso), a los doce días del mes de diciembre del año 2014.



Mauro López García
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37 inc. a) y 38° de la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL, fecha 15 de setiembre de 2014.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Lic. Yván Enrique Vásquez Valera
Presidente del Gobierno Regional de Loreto